

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).-

**REF: SUCESIÓN INTESTADA de URIEL RAMIREZ BERNAL
RAD. No. 253944089001 - 2021-00030-00**

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a lo previsto en el Artículo 490 de la obra en cita;

DISPONE

1º- Se declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **URIEL RAMIREZ BERNAL**, fallecido el día 15 de febrero de 2002 en el municipio de La Palma Cundinamarca, quien en vida se identificó con la C.C. No. 3.079.493, y tuvo como último domicilio el municipio de la Palma Cundinamarca y asiento de sus negocios.

2º- Se reconoce a los señores **YEIMI ZULEY y JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN**, como herederos en su calidad de hijos del causante **URIEL RAMIREZ BERNAL**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º- Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos en el art. 108 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º- De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 844 del Decreto 4344/2005, Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), a fin de que manifiesten si el causante **URIEL RAMIREZ BERNAL**, a la fecha tiene deudas con la Administración de Impuestos. Indíquese en el oficio el número de cédula de la causante y la relación de bienes incluidos en la demanda, para que si lo consideran se hagan parte en la sucesión, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Proceso: SUCESION No. 2021-00030
Causante: URIEL RAMIREZ BERNAL

5°- Por Secretaría, inclúyase el presente proceso en el **Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 490 parágrafo 1 inciso 1 del Código General del Proceso.

6°- RECONOCER personería al doctor **ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ**, para actuar en las presentes diligencias, como abogado de los señores YEIMI ZULEY y JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN, en los términos y para los fines que en los memoriales poder allegados se indican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GINA MARITZA MELO ABELLO

Firmado Por:

GINA MARITZA MELO ABELLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a9f707cb939945d9b584ccfc028700b7f6f3e3a24bd46e04761294728b90c3a

Documento generado en 15/07/2021 04:12:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>